PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

- ORDENANZA Nº 066/89 -

VISTO:

La necesidad de reglamenter el funcionamiento de "Carritos Móviles" en las inmediaciones de la Ruta Nacional Nº 237, y teniendo / en cuneta que existe una solicitud al respecto, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario compatibilizar la infraestructura de comercios y servicios al Turismo existente con las inquietudes de / nuevas actividades y de la libre capacidad para ejercer todo comercio lícito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase la instalación de Carritos Móviles, para la venta de: sandwichs, bebidas, helados envasados, etc.; sobre la Ruta Nacional Nº 237, a ambos lados.- - - - - - - - - - -

ARTICULO 2º: Los Carritos Móviles no se instalarán en el perímetro comprendido entre las calles Winter y Santa Cruz. - -

ARTICULO 3º: La instalación de los carritos, deberá contar con la / verificación del Departamento de Bromatología. - - - -

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.- -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE // PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PATRICIA ANA GUAÑEZ
SECRETARIA
H.C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H.C. DELIBERANTE